

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados,...

### **USO DEL FUEGO U OTROS MEDIOS DE DESTRUCCION CONTRA LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA NACIÓN – CONFIGURACIÓN DE TIPOS PENALES. -**

**ARTÍCULO 1°**- Incorpórese el Capítulo III en el Título IX del Libro Segundo del Código Penal de la Nación, bajo el siguiente título:

*“CAPÍTULO III.*

*DELITOS POR EL USO DEL FUEGO U OTROS MEDIOS DE DESTRUCCION CONTRA LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA NACIÓN”*

**ARTÍCULO 2°**- Incorpórese el artículo 225 bis en el Capítulo III del Título IX del Código Penal de la Nación, con el siguiente texto:

*“ARTICULO 225 bis.- Quien causare el incendio, la explosión, la inundación, o cualquier otro acto que implique la destrucción o inutilización, temporal o permanente, de estructuras críticas de la Nación, públicas o privadas, de los recursos naturales de la Nación, del suelo del territorio nacional, o cualquier otro patrimonio nacional, con el fin de intimidar a las autoridades gubernamentales, o suprimir o menoscabar la soberanía de la*

*Nación o su integridad territorial, será reprimido con prisión de diez a veinticinco años."*

**ARTÍCULO 3°**- Incorpórese el artículo 225 ter en el Capítulo III del Título IX del Código Penal de la Nación, con el siguiente texto:

*"ARTICULO 225 ter. - El que amenazare públicamente con la comisión de alguna de las conductas previstas en el artículo 225 bis, será reprimido con prisión de cuatro a ocho años."*

**ARTÍCULO 4°**- Incorpórese el artículo 225 quater en el Capítulo III del Título IX del Código Penal de la Nación, con el siguiente texto:

*"ARTICULO 225 quater. - El que incitare o indujera a otros, mediante manifestaciones públicas, a cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 225 bis, será reprimido con prisión de ocho a quince años."*

**ARTÍCULO 5°**- Incorpórese el artículo 225 quinquies en el Capítulo III del Título IX del Código Penal de la Nación, con el siguiente texto:

*"ARTICULO 225 quinquies. - El que financiara o contribuya económicamente o con el aporte de elementos o materiales, a la comisión de alguna de las conductas previstas en el artículo 225 bis, será reprimido con prisión de ocho a veinte."*

**ARTÍCULO 6°**- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. -

**MIGUEL ÁNGEL PICETTO**

## **FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

El agua y el fuego son, por naturaleza, elementos nobles. Pero el mismo fuego que calienta, o el agua que refresca, cuando son usados con la intención de dañar, se vuelven incontrolables y devastadores.

En Argentina venimos siendo testigos de cómo integrantes de organizaciones radicalizadas que operan principalmente en nuestra Patagonia, sin tapujo alguno, han causado grandes incendios, devastando zonas enteras, y sembrando el terror en la población.

El uso del fuego en el ámbito de la protesta pone en riesgo no sólo la integridad de las personas, sino la integridad material de la nación y la estabilidad de sus instituciones democráticas.

Organizaciones terroristas como la autodenominada "Resistencia Ancestral Mapuche" –RAM-, han adoptado el fuego como arma. Los incendios son la herramienta con la que atacan a la población, a las autoridades gubernamentales, y al Estado Nacional como tal. El fuego se ha vuelto la cosa que utilizan como medio para instalar e imponer su "mensaje" (por llamarlo de algún modo); el objetivo es causar toda la destrucción que les es posible, en pos de lograr una pretensión personal o colectiva.

La figura del estrago no abarca de manera suficiente al caso. Argentina debe contar con una figura penal acorde, que castigue de modo ejemplar, estas conductas que, a través de la destrucción del patrimonio nacional, buscan la consecución de un objetivo político.

El medio, la causa, el sujeto involucrado y el daño causado hacen que este tipo de conductas configuren un delito autónomo y merezca una atención particular y especial.

Lo que aquí está comprometido es el orden constitucional y la seguridad de la Nación. Ese es el interés o el bien jurídico que estamos obligados a proteger.

Todos hemos escuchado al delincuente autodenominado "mapuche", Facundo Jones Huala declarar recientemente: *"Nosotros reivindicamos los sabotajes y yo particularmente, como miembro de una organización político militar, reivindico los atentados incendiarios y los sabotajes a la infraestructura del sistema capitalista, de las transnacionales, de los terratenientes. (...) Yo no tengo porqué pedirle permiso a ningún huinca (...). No me importa la 26.160, no me interesa nada."*

No podemos pecar de ingenuos y desconocer los intereses que rondan a estos criminales y a estas organizaciones. Entiéndase que parte fundamental del destino de un país está en su espacio, en su suelo, en sus recursos naturales, en sus recursos energéticos, en sus recursos turísticos. Y que, sobre ellos, debe regir el ejercicio pleno y libre de la soberanía para implementar medidas y llevar adelante las políticas que resulten más convenientes para garantizar la prosperidad de la Nación.

Es la integridad de soberanía nacional la que está en juego. Hay una "guerra de fuego" que ha sido declarada sobre nuestro territorio. Debemos responder con las herramientas dadas por el estado de derecho y por el imperio de nuestra Constitución Nacional. Debemos tratar estos fenómenos con la seriedad y la gravedad institucional que implican. El incendio intencional, usado como arma de presión política, atenta contra el sistema democrático y como tal

debe ser reprimido. No debemos legitimar el uso del fuego como una expresión de resistencia de ninguna política o ideología. No se trata de criminalizar la protesta, sino de penar severamente el medio elegido, en virtud de los fines buscados, la gravedad de los daños, y el bien jurídico protegido: la paz y el bienestar social, la seguridad de la Nación y de su patrimonio, y la existencia misma del Estado argentino.

Mismas razones aplican para condenar las amenazas públicas, la instigación a terceros de cometer estas acciones terroristas, así como la de participar, de cualquier forma, en el financiamiento de ellas.

Es imperioso que la República Argentina, Nación soberana, se haga respetar frente a todo aquel que, atentando contra su suelo y causando destrucción, busque debilitarla.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas el acompañamiento con su voto al proyecto que traigo a consideración.

**MIGUEL ÁNGEL PICHETTO. -**